

ESPACIO VIRTUAL “LA CONDICIÓN HUMANA Y EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD”

En homenaje a las víctimas de la inundación en
Bahía Blanca



CENTRO DE INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y
FILOSOFÍA SOCIAL

Desde el 11 de marzo al 11 de abril de 2025



El presente Espacio Virtual se desarrolló desde
el 11 de marzo al 11 de abril de 2025

CONTENIDO

1. *La condición humana y el principio de solidaridad (hacia una teoría trialista de la solidaridad).* Por Miguel Angel Ciuro Caldani

2. *Aportes trialistas a la comprensión de la solidaridad dentro del mundo jurídico.*
Por Diego Mendy

LA CONDICIÓN HUMANA Y EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD

(Hacia una teoría trialista de la solidaridad)

Miguel Angel CIURO CALDANI (*)

I. Ideas básicas

1. A veces se refiere la solidaridad a la adhesión circunstancial a la causa de otros, pero la amplitud de los sinónimos que se sugieren en las mismas referencias muestra que se trata de una expresión con significación compleja¹. En nuestro caso, nos remitimos a la obligación conjunta y la *responsabilidad compartida*, donde la vida de unos se nutre, de manera recíproca, con las vidas de otros², al fin, a la etimología que proviene del sentido de totalidad, de totalidad humana. Sin desconocer ni desvalorizar la relevancia de las partes y de la individualidad, reconocemos y valoramos también el sentido “total” de la vida y, sobre todo, la vida humana. En este sentido, la palabra solidaridad proviene del sustantivo latino *soliditas*, que manifiesta la realidad homogénea de algo físicamente entero, unido, compacto, cuyas partes integrantes son de igual naturaleza³. En nuestro caso, se trata de algo “humanamente entero”. La solidaridad es una manera de desplegar vida en común⁴. La vida humana y la vida en general, maravillosa manifestación en el Universo inmenso y tal vez carente de otros cuerpos celestes “vivos”, tiene un *inevitable* despliegue *comunitario y solidario*.

La solidaridad, como todas las referencias al Universo, puede ser considerada con dos alcances: en sí, en su constitución interna, y en su relación con el resto del Universo.

(*) Profesor emérito de la UBA y honorario de la UNR.

¹ REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, *Diccionario de la lengua española*, solidaridad, <https://dle.rae.es/solidaridad>, 11-3-2025; *Solidaridad*, concepto, <https://concepto.de/solidaridad/>, 12-3-2025.

² Conferencia: *Solidaridad Jurídica*, Marcos Córdoba, <https://www.youtube.com/watch?v=qcQJ3cMeEi8>, 11-3-2025

³ V. por ej. TORTI CERQUETTI, Patricio J., “El principio de Solidaridad en Seguridad Social”, en *Revista Jurídica AMFJN*, N° 5, noviembre de 2019, chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgcle-findmkaj/https://amfjn.org.ar/descargas-pdf/revista_juridica/NUMERO05/el_principio_de_solidaridad.pdf, 11-3-2025.

⁴ Solidaridad refiere etimológicamente a una causa común, de todos, *Etimología de solidaridad*, Etimologías de Chile, <https://etimologias.dechile.net/?solidaridad>, 11-3-2025. C. COROMINAS, Joan, con la colaboración de José A. Pascual, *Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico*, Madrid, Gredos, t. V, 1983, “sueldo” y la relación de solidaridad con “sueldo”, “solidez” y “con-solidar” en págs. 325/326. En cuanto a la relación entre la solidaridad y la diosa Némesis: “Némesis es la diosa griega de la justicia retributiva, la solidaridad, la venganza, el equilibrio y la fortuna. Su frecuente presencia en espacios como los anfiteatros ha llevado a considerar que era venerada por gladiadores y gladiatrices, aunque otras voces señalan su más que probable relación con las élites romanas y su gusto por el castigo a quienes se oponían al orden imperial. Así, la arena era el espacio donde se llevaban a cabo estos castigos.”, https://www.instagram.com/app_cultura/p/CbNGfYSqdOx/?locale=de-DE&img_index=1, 12-3-2025.

En el primer caso cabe referirse a la *Filosofía Menor de la Solidaridad (Teoría General de la Solidaridad)*; en el segundo, a la *Filosofía Mayor de la Solidaridad*⁵.

2. Es posible elaborar, en la perspectiva de Filosofía de alcance menor, una *teoría tridimensionalista* de la solidaridad, que diferencia e integra hechos, lógica y valores. Dentro de esa orientación tridimensional se despliega la *teoría trialista de la solidaridad*.
6. En esta teoría se advierte mejor la trama común profunda de la solidaridad. Se trata de despliegues fácticos vitales en común, *coexistentiales (dimensión sociológica)*, captados de manera lógica por *juicios* que los describen y los integran (*dimensión lógica*) y valorados, los despliegues fácticos y los juicios, por un complejo de *valores* que culmina en la solidaridad (*dimensión axiológica*⁷). Estos despliegues dimensionales comunes tienen *especificidades* en cuanto a *alcances, situaciones y dinámicas*. El trialismo, en definitiva, mejora las condiciones de la *estrategia* de la solidaridad.

⁵ “... a partir del siglo XX, la idea de solidaridad es tratada en sentido filosófico por diversos autores (entre los que se destacan John Rawls, Jürgen Habermas, Karl-Otto Apel y Richard Rorty) y también por algunas corrientes filosóficas contemporáneas relevantes (como, por ejemplo, el comunitarismo).”, MICHELINI, Dorando J., “El concepto de solidaridad en Richard Rorty y Jürgen Habermas”, en *erasmus*, Año VII - No 2 – 2005, págs. 169/184, esp. pág. 170, chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgclefindmkaj/https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/115748/CONICET_Digital_Nro.1bebb1bb-730e-48d9-9600-f7b2ea01279c_A.pdf?sequence=2#~:text=No%20obstante%2C%20a%20partir%20del,por%20ejemplo%2C%20el%20comunitarismo), 12-3-2025, asimismo “En síntesis: en contextos de dominación y exclusión, tal como estos se presentan en un mundo globalizado, hace falta pensar una solidaridad que no sea ajena a la corresponsabilidad de todos y cada uno de los implicados y afectados, que no enfrente de forma exclusiva y excluyente el sentimiento con la razón, y que, al remitir a lo particular y a la lealtad extensiva del nosotros, no ignore o desconozca la reciprocidad universalista y emancipatoria que exige la justicia.”, Ibidem, pág. 182. Asimismo es posible c. ROJAS A., Luis Emilio, “Dimensiones del principio de solidaridad: un estudio filosófico”, en *Revista Chilena de Derecho*, Vol. 46, N° 3, 2019, https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372019000300845, 12-3-2025; CAMPOS PERALES, Pedro Edy, “La solidaridad como valor moral: un acercamiento epistemológico para su educación”, en *Revista Cubana de Educación Superior*, Vol. 42; N°1, enero-abril 2023, http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0257-43142023000100018, 13-3-2025.

⁶ Es posible ampliar en nuestro libro en prensa *El trialismo en la cultura*, Rosario, FderEdita, 2025. También en GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al derecho*, 6^a. ed., 5^a. reimp., Bs. As., Depalma, 1987, chrome-extension://efaidnbmnnibpcajpcgclefindmkaj/https://derechocomplejo.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/04/introduccic3b3nfilosc3b3ficaalderecho_goldschmidt.pdf, 13-3-2025; CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho* (2^a. ed. de Una teoría trialista del mundo jurídico), Bs. As., Astrea, 2020; Ibidem, *Derecho y política*, Bs. As., Depalma, 1976; Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social, <https://centrodefilosofia.org/>, 12-3-2025.

⁷ Tal vez, en cierta referencia a Némesis, dimensión “nemelógica”. Entre otras causas, Némesis, hija de Diké, divinidad de la justicia y emparentada con Temis, diosa de la justicia universal, era diosa de la solidaridad. V. *Némesis*, Wikipedia, “En la mitología griega, Némesis (Νέμεσις / Némesis), llamada Ramnusia - “la diosa de Ramnunte” - en el santuario que tiene en esa ciudad del Ática, es la diosa de la justicia retributiva, la solidaridad, la venganza, el equilibrio y la fortuna. “, <https://es.wikipedia.org/wiki/N%C3%A9mesis#:~:text=En%20la%20mito-logic%C3%ADA%20griega%2C%20N%C3%A9mesis,el%20equilibrio%20y%20la%20fortuna.>, 12-3-2025. Sin embargo, asociada a castigos, Némesis tuvo sentidos diferentes y mala imagen. V. *Diccionario Encyclopédico Hispano-American*, Barcelona, Montaner y Simón, “Némesis”, t. XIV, 1912, pág. 876.

II. Desarrollo

1) Parte general

a) Dimensión sociológica

3. La *dimensión sociológica* de la solidaridad, instalada en la vida en común, abarca *hechos y actos coexistentiales*. Los hechos coexistentiales surgen de la *naturaleza*, las *influencias humanas difusas* y el *azar*. La naturaleza se presenta a través de condiciones astronómicas, geográficas, biológicas, psicológicas, etc. Las influencias humanas difusas emergen de la *economía*, la *religión*, la *lengua*, la *ciencia y la técnica*, el *arte*, la *educación*, la *historia*, el *derecho*, la *filosofía*, las *concepciones del mundo*, etc. Por ejemplo, en lo económico el capitalismo es relativamente indiferente e incluso hostil al desarrollo de la solidaridad⁸. En lo religioso, dentro del judeocristianismo, el catolicismo es particularmente afín a la solidaridad⁹, en tanto el calvinismo se remite más a la vida individual. En filosofía hay corrientes menos o más proyectadas a la solidaridad, por ej., el kantismo o el hegelianismo. Respecto al derecho, la solidaridad es, por ejemplo, una vía para incrementar las posibilidades¹⁰. En cuanto a las concepciones del mundo, en el ámbito argentino el sector hispánico tradicional, organicista, se remite más a la solidaridad; en cambio, en la mayoría de los casos el sector anglofrancesado considera una solidaridad más débil, con caracteres pactistas. Los actos coexistentiales son producidos por el accionar de *humanos determinables*. Los hechos coexistentiales condicionan a los actos coexistentiales.

⁸ El capitalismo actual procura deshacerse de los vulnerables. Por ejemplo: es gravísimo lo que, con notorios rasgos *genocidas por edad*, se hace en múltiples aspectos, en países como la Argentina, contra los ancianos (adultos mayores).

⁹ PABLO VI (San), *Carta Encíclica Populorum Progressio* (1967), https://www.vatican.va/content/paul-vi/es/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_26031967_populorum.html, 13-3-2025; JUAN PABLO II (San), *Sollicitudo Rei Socialis. Carta Encíclica del Sumo Pontífice Juan Pablo II al cumplirse el XX aniversario de la Populorum Progressio*, 1987, https://www.vatican.va/content/john-paul-ii/es/encyclicals/documents/hf_jp-ii_enc_30121987_sollicitudo-rei-socialis.html, 13-3-2025. Decía en su Carta San Paulo VI “Apenas terminado el segundo Concilio Vaticano II, una renovada toma de conciencia de las exigencias del mensaje evangélico obliga a la Iglesia a ponerse al servicio de los hombres para ayudarles a captar todas las dimensiones de este grave problema y convencerles de la urgencia de una acción solidaria en este cambio decisivo de la historia de la humanidad.”.

¹⁰ Cabe c. REAL ACADEMIA ESPAÑOLA, CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA, ... *Diccionario panhispánico del español jurídico*, “Solidaridad”, <https://dpej.rae.es/lema/solidaridad>, 12-3-2025, en general, <https://dpej.rae.es/dpej-lemas/Solidaridad>, 12-3-2025; MITTLAENDER, Sergio, “El comportamiento solidario y la ley”, en *Max Planck Law*, 31 de marzo de 2023, <https://law.mpg.de/perspectives/solidary-behaviour-and-the-law/>, 13-3-2025. Entre las ramas más signadas por la solidaridad se encuentra el *Derecho de la Seguridad Social*.

Para conocer los hechos y los actos coexistentiales hay que atender a sus *causas*, los *sujetos* beneficiados o gravados, lo que *beneficia* o *perjudica*, la *forma* de llegar a las decisiones y las *razones* que se presenten. Así se sabe concretamente de qué se trata. Entre los móviles importantes para la solidaridad está el altruismo. Por ejemplo, si se piensa en las razones de la solidaridad de la Sociedad de Beneficencia y la Fundación Eva Perón se hallan diversidades grandes.

Los actos coexistentiales pueden ser *ordenados*, mediante *planificación* o *ejemplaridad*, o *desordenados*. Los actos y sus órdenes pueden encontrar *límites* necesarios: físicos, lógicos, psíquicos, sociopolíticos, socioeconómicos, vitales, etc.¹¹

b) Dimensión lógica

4. La *dimensión lógica* de la solidaridad se constituye con juicios que captan los hechos y actos coexistentiales, a veces normativamente, como captaciones de actos coexistentiales proyectados. Los juicios, en este caso, coexistentiales, deben ser *fieles*, *exactos* y *adecuados*. Los juicios son fieles cuando expresan con acierto el contenido de la voluntad de los autores; son exactos cuando se cumplen y son adecuados en tanto emplean conceptos que sirven a las necesidades de los autores y el resto de la sociedad.

Los juicios coexistentiales deben *funcionar* mediante tareas de *reconocimiento*, *interpretación*, *determinación*, *elaboración*, *aplicación*, *síntesis* y *argumentación*, para que los actos coexistentiales lleguen a las vidas de los destinatarios. En nuestros días se viven grandes *carencias* (lagunas) coexistentiales, en el marco argentino y en muchos otros países.

Las captaciones lógicas de órdenes coexistentiales son *ordenamientos* coexistentiales.

c) Dimensión axiológica

5. La *dimensión axiológica* de la solidaridad se constituye con un complejo de valores en coadyuvancia en su realización: amor, utilidad, verdad, belleza, salud, desde

¹¹ C. Solidaridad (Sociología), Wikipedia, [https://es.wikipedia.org/wiki/Solidaridad_\(socio-log%C3%ADA\)](https://es.wikipedia.org/wiki/Solidaridad_(socio-log%C3%ADA)), 13-3-2025.

algunas perspectivas, santidad, etc. La solidaridad es una exigencia jurídica, económica, biológica, moral, etc. Como todos los demás valores a nuestro alcance, los del complejo solidaridad han de coadyuvar a la realización del más elevado valor a nuestro alcance, la *humanidad*, el deber ser cabal de nuestro ser. Las prestaciones de solidaridad son normalmente *espontáneas*, no comutativas (sin “contraprestación”).

El *principio supremo* de la solidaridad exige vivir con miras a que los demás vivan, que la coexistencia se haga *convivencia*¹². La convivencia es coexistencia valiosa. La solidaridad es una vía imprescindible para la continuidad vital y el desarrollo de cada individuo y la especie humana.

El principio supremo de la solidaridad se ha de aplicar a los hechos y los actos y a los juicios y los ordenamientos de coexistencia. Importa que cada elemento se legitime en la realización de dicha exigencia solidaria.

Es relevante que, en términos *humanistas*, es decir, que eviten la mediatización de actores y receptores, la solidaridad, como expresión análoga a la fraternidad (comunidad) se integre de modo debido con la libertad y la igualdad. La solidaridad debe *proteger* contra todas las amenazas que padecen los vulnerables: niños, ancianos, mujeres, pobres, personas con capacidades especiales, etc.

2) *Especificidades*

6. La solidaridad tiene *especificidades* que, en cuanto a alcances, son *materiales*, *espaciales*, *temporales* y *personales*. Al fin, cada persona, como individuo y parte de la humanidad, puede y debe ser un complejo referible en términos de solidaridad.

III. Conclusión

7. El modelo trialista permite una construcción de teoría general de la solidaridad que enriquece las posibilidades de su estrategia y mejora las condiciones de la vida humana.

¹² Se parece al del amor: yo soy porque tú eres. La solidaridad es más del obrar, el amor más del ser. El amor puede concretarse a través de solidaridad.

APORTES TRIALISTAS A LA COMPRENSIÓN DE LA SOLIDARIDAD DENTRO DEL MUNDO JURÍDICO

Diego MENDY (*)

Desde una perspectiva técnica, la solidaridad jurídica puede entenderse como un mecanismo de corresponsabilidad en el cual dos o más sujetos se comprometen recíprocamente al cumplimiento de una misma obligación. Sin embargo, su significado es mucho más profundo: representa un vínculo de interdependencia que reconoce la existencia de un tejido social complejo donde los derechos y deberes no son conceptos aislados, sino elementos interconectados. La teoría trialista del mundo jurídico¹ ofrece un marco de análisis extraordinariamente abundante para comprender las manifestaciones jurídicas de la solidaridad. De esta forma, es posible comprender los despliegues socio-normo-axiológicos de la solidaridad como principio básico de una sociedad humanista.

De cierta manera, la conducta repartidora que se precia de ser solidaria pretende la adjudicación de una potencia a través de repartos comúnmente autónomos. Sin embargo, con frecuencia la solidaridad es impuesta a los deudores con el propósito de mejorar la posición del acreedor. La posibilidad de actuar conforme a la solidaridad puede encontrar límites que la obstaculicen, generalmente de carácter socio-económicos. Con frecuencia los repartos que adjudican solidaridad se presentan de forma ordenada mediante esquemas de ejemplaridad, existiendo múltiples casos en donde la espontaneidad de la sociedad dio lugar a masivas campañas de asistencia a ciudades o grupos en emergencia. Las distribuciones también condicionan la solidaridad de cada comunidad, como es el caso de la influencia humana difusa de la religión o de las concepciones del mundo. Dependiendo si nos encontramos frente a sociedad con inclinaciones más católicas o protestantes, organicistas o pactistas, la solidaridad de la cual sean capaz sus integrantes tendrá diferentes alcances.

Respecto a la dimensión normológica, comúnmente los repartos solidarios son captados lógicamente a través de relaciones contractuales de donación. Sin embargo, existen casos donde la solidaridad se desenvuelve a través de actos onerosos como la

(*) Secretario técnico del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario

¹ Ver CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Una teoría trialista del Derecho*, Buenos Aires, Astrea, 2020

venta de rifas o productos. En este sentido es fundamental asegurar la exactitud y fidelidad de esos contratos, ya que no es poco habitual el desvío de colectas masivas organizadas por instituciones de la sociedad civil.² Las captaciones lógicas de solidaridad tienen un fuerte componente integrador de la realidad, generando materializaciones reales que expresan la asistencia de un individuo o una comunidad. El hecho de que alimentos, un edificio o cualquier otro bien resulte fruto de una donación u otro acto de carácter solidario que provenga de la sociedad civil contiene una carga conceptual particular.

La dimensión axiológica del trialismo se construye sobre un principio supremo de justicia que funciona como base estructurante de cualquier consideración valorativa. En la propuesta trialista ese estándar mínimo de lo justo implica reconocer a cada individuo una esfera lo suficientemente amplia para permitir su desarrollo y, con ello, su personalización. Sobre la base de ese principio supremo de justicia podemos establecer la legitimidad de los repartos y sus elementos. En este sentido, resulta notorio que bastará para ser recipiendario legitimado posee el título de necesidad. De cierta forma, aquel que necesita tiene el deber de exigir solidaridad de quien puede satisfacer esa ausencia. Una comunidad solo se mantiene integrada en la medida que sus integrantes respondan solidariamente entre si. Las razones que llevan a realizar un reparto solidario lo justifican como fin en si mismo: quien realiza una acción solidaria con un móvil diferente al alegado lo que hace no es más que mediatizar a quien resulta recipiendario. Cuando la teoría trialista del mundo jurídico afirma que un medio para la realización del régimen de justicia es la protección del individuo contra todo lo demás, entre lo que es posible enumerar entre otros a la enfermedad, la ignorancia o la desocupación, se deja ver que el Derecho asume solidariamente el deber de sostener a la comunidad como un organismo integrado en donde se auxilie a quien se encuentra en un contexto vulnerable. La sociedad, a través del régimen, reconoce la obligación de ser solidario con quien atraviesa una enfermedad y garantizarle las herramientas suficientes para sobreponerse, protegiendo de esa forma su condición humana individual al mismo tiempo que reafirma su pertenencia a una especie común donde los problemas de uno no son ajenos al resto.

En definitiva, la solidaridad no es un concepto marginal en el mundo jurídico, sino un principio estructural que impacta profundamente en la comprensión misma del

² Puede verse https://www.clarin.com/zonales/estrenan-tv-documental-fraude-donaciones-guerra-malvinas_0_33xm4PGYdk.html?srsltid=AfmBOoq3KczvjoMbLf4HDZenm10fJtoHV7GabN6d-jElCRKhpYhsKSfV, 29-03-2025

Derecho. Transita desde lo individual hacia lo colectivo, constituyéndose como una categoría jurídica que configura una exigencia de justicia la cual, a través de representaciones lógicas, contiene una importante fuerza de transformación social.

©

**ORGANIZADO POR EL CENTRO DE
INVESTIGACIONES DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y
FILOSOFÍA SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

